



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017-00434 --00
PROCESO:	EJECUTIVO- DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JONA ESTHER CORREA MORENO C.C. 1.063.148.419.
DEMANDADO-	VICTOR ALBERTO CAMARGO SERNA C.C. 72.346.895.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 16 DE JULIO de 2020, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, el apoderado de la demandante facultado para conciliar solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario, se advierte que la solicitud se encuentra debidamente diligenciada ante este despacho judicial.

Solicita el apoderado del extremo activo Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Manifiesta el profesional del derecho que el ejecutado VICTOR ALBERTO CAMARGO SERNA entrego a su poderdante y en efectivo el saldo para cubrir la obligación liquidada descontando el valor represado de los diez (10) títulos judiciales Tipo uno (01), que reposan en el banco Agrario de Colombia a disposición de este juzgado por valor de \$ 1.053.256.

Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1º del CGP, (Solicitud elevada por el apoderado en representación de la demandante JONA ESTHER CORREA MORENO) y se levantarán las medidas de embargo impartidas al interior del proceso.

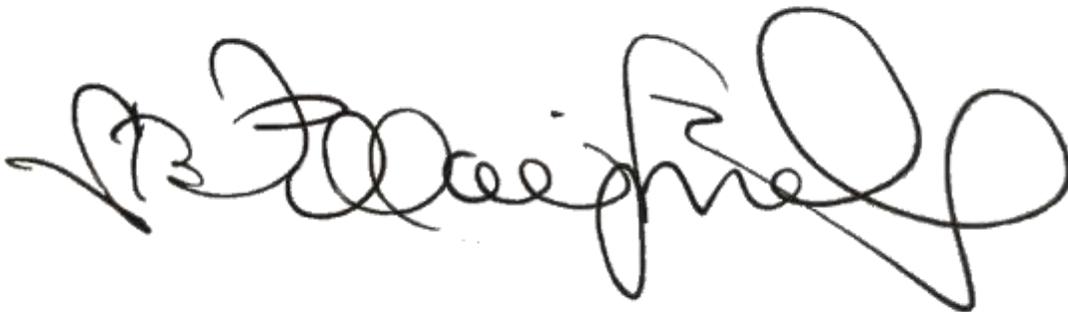
Por lo expuesto el Juzgado de Familia de Soledad

RESUELVE:

1. TENGASE incorporada la petición promovida por el apoderado de la demandante y obrante a folio 51 del plenario, elevando la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **INCORPORAR** EL oficio de la SNR Súper Notariado y Registro Público No. 0402019EE07009,
3. **TÉNGASE** por cancelado la liquidación total del crédito.
4. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo adelantado por JONA ESTHER CORREA MORENO contra VICTOR ALBERTO CAMARGO SERNA, por pago total del crédito.
5. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso.

6. **SE ORDENA ENTREGAR LOS diez (10) TÍTULOS**, que se encuentran a disposición del despacho de la relación adjunta, previa solicitud a la demandante señora JONA ESTHER CORREA MORENO C.C. 1.063.148.419.
7. El señor VICTOR ALBERTO CAMARGO SERNA, seguirá realizando la entrega de la cuota alimentaria de acuerdo a lo pactado en conciliación No.567/16, ante la Comisaria Tercera de Familia –Casa de Justicia Barrio La Paz.
8. HÁGANSE las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**